



Asamblea General

Distr. limitada
13 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

58º período de sesiones

Viena, 10 a 19 de junio de 2015

Propuesta relativa al examen del concepto de plataforma de información de las Naciones Unidas al servicio de las necesidades comunes de reunión e intercambio de información sobre la observación del espacio cercano a la Tierra en aras de la seguridad de las operaciones espaciales, y sus aspectos estructurales y programáticos

Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia*

1. El presente documento de trabajo se redactó en el contexto de los debates en curso que el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos está manteniendo acerca del apoyo a la información para satisfacer necesidades comunes en el ámbito de la seguridad de las operaciones espaciales y la elaboración de procedimientos para mantener a los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales informados sobre los objetos que se encuentran en el espacio ultraterrestre y los fenómenos que en él se producen.

2. La Federación de Rusia, tras haber propuesto para su examen los elementos básicos del establecimiento de un centro unificado de información sobre la observación del espacio cercano a la Tierra bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que se esbozan en su documento de trabajo A/AC.105/L.290, opina que sería razonable examinar a fondo la viabilidad de un núcleo de información basado en las Naciones Unidas, que reuniera datos de distintas fuentes sobre objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre, por tratarse de un mecanismo a primera vista prometedor para satisfacer necesidades y aspiraciones generales, en particular las de los Estados que comienzan a realizar actividades espaciales.

* El texto del presente documento se publicó inicialmente en inglés, como documento de sesión distribuido durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/C.1/2015/CRP.32).



La premisa general es que el análisis de las posibles virtudes de esa plataforma se efectuaría sin desconocer la funcionalidad y viabilidad de cualquier otra forma de crear y aprovechar capacidades para cumplir el objetivo de compartir información en esa esfera.

3. Es de suponer que la señalada plataforma de información de las Naciones Unidas podría establecerse en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría. Por ello, sería útil comprender mejor las capacidades de la Oficina, a fin de correlacionar la situación actual y el posible desarrollo de esas capacidades con los requisitos para crear un sistema sólido de gestión, que satisficiera las necesidades de administración y sostenimiento de las capacidades operacionales de una plataforma de información de las Naciones Unidas. Sin duda se deberían reforzar las capacidades técnicas y de organización que puedan ya existir en lo esencial, a fin de aumentar la funcionalidad de diversos procedimientos y capacidades específicos. Cabe prever razonablemente que las delegaciones, tras familiarizarse con los requisitos de la creación de una posible plataforma de información de las Naciones Unidas, estarían en situación de examinar colectivamente esa idea, adoptar una decisión política sobre la cuestión y determinar un criterio de acción común.

4. Cabe suponer también que la fase inicial del establecimiento de la plataforma podría consistir en reunir, cotejar y difundir información sobre la vigilancia de los objetos y fenómenos espaciales, utilizando la conectividad con los Estados interesados y los usuarios autorizados. Es de prever que una conjunción favorable de factores permitiría, en un momento posterior, formular un concepto más integral de la elaboración de mejores productos de información y la prestación de servicios avanzados, que se basaran no solo en la reunión sino también en la fusión de información recibida de distintas fuentes. La determinación de los futuros ajustes que cabría realizar en la estructura de la plataforma dependería de los resultados de la labor de definición de cuestiones básicas, así como de las tendencias constantes y las conclusiones de los debates sobre esa materia.

5. Sería conveniente que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, o la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, pidiera orientación a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para efectuar un análisis razonado de aquellos asuntos relativos a la plataforma que queden dentro del ámbito de competencia de la Oficina, y también que le solicitara un estudio de viabilidad cuyos resultados se presentaran a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su período de sesiones de 2016. Ese estudio debería abarcar la estructura de la plataforma en su fase inicial -incluso las técnicas y los procedimientos necesarios-, y las siguientes cuestiones concretas relativas a los aspectos estructurales y programáticos de la creación de una plataforma:

a) La utilización del equipo físico existente y, si procediera, la adquisición e instalación del equipo físico especializado que fuera necesario para ejecutar los programas informáticos, almacenar datos y organizar las comunicaciones;

b) El aprovechamiento de los recursos humanos de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y, en caso necesario, la contratación de personal suplementario para mantener en funcionamiento la plataforma (incluso la adscripción temporal de expertos de los Estados, conforme al procedimiento

establecido en las Naciones Unidas). Ese personal debería poseer las aptitudes necesarias para realizar las tareas siguientes:

- i) Establecer la plataforma (crear un almacén de datos, así como programas informáticos para administrarlo, para gestionar los datos y para garantizar el acceso a los datos; aplicar protocolos para la interacción informática de la plataforma con los proveedores y destinatarios de la información; organizar el sistema de seguridad de los datos; crear la interfaz web, e instalar y configurar los programas informáticos del sistema);
 - ii) Mantener en funcionamiento los programas informáticos de la plataforma (administrar el almacén de datos, el portal web, el sistema de seguridad y los programas informáticos de ese sistema);
 - iii) Garantizar la interacción práctica entre los proveedores y los destinatarios de la información (servicio de apoyo técnico y en materia de información);
 - iv) Administrar los datos del almacén;
 - v) Analizar y resumir los datos y redactar informes;
- c) La utilización de protocolos de información que garanticen la interacción de la plataforma con los proveedores y destinatarios de la información, basada en soluciones uniformes y de uso internacional para programas informáticos y equipo físico, así como en criterios para el suministro de cada tipo de información ajustados a las normas y recomendaciones internacionales;
- d) La creación y el mantenimiento del portal web de la plataforma en el actual sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;
- e) La organización del almacenamiento de los datos, utilizando de ser posible las tecnologías que ya se aplican en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;
- f) La organización del acceso a los datos, incluidos procedimientos para su adquisición por los usuarios que lo soliciten, la comunicación automática de datos a los destinatarios por parte de la plataforma y el acceso de los destinatarios a la información mediante la interfaz web;
- g) La organización de la transferencia de datos a la plataforma y su registro en el almacén;
- h) La reglamentación del funcionamiento de la plataforma;
- i) La realización de ensayos y el paso de la plataforma al modo operacional.
6. Convendría también solicitar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que presentara aclaraciones u opiniones respecto de lo siguiente:
- a) Las capacidades existentes y necesarias para organizar canales físicos por los cuales transmitir información a la plataforma (especiales o públicos, terrestres o satelitales, etc.);
 - b) Los procedimientos para elaborar, coordinar, aprobar y ejecutar el proyecto técnico de la plataforma (equipo físico, modelo de información, modelos

lógicos y físicos de los datos, proyección del almacén de datos en una interfaz de usuario, protocolos de la interacción informática y modelos de plantillas de visualización de datos y plantillas estadísticas;

c) Los aspectos técnicos y organizativos de la posible elaboración y aprobación de las normas de funcionamiento de la plataforma, así como el formato y el contenido de un tratado internacional (acuerdo operacional) entre las Naciones Unidas y los Estados y organizaciones intergubernamentales internacionales que actuaran como proveedores y usuarios de la información y fueran partes en ese tratado.

7. La Federación de Rusia invita a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a respaldar las ideas y propuestas esbozadas en el presente documento de trabajo, a fin de que pueda adoptarse una decisión unificada para solicitar que se realice el estudio de viabilidad señalado más arriba.